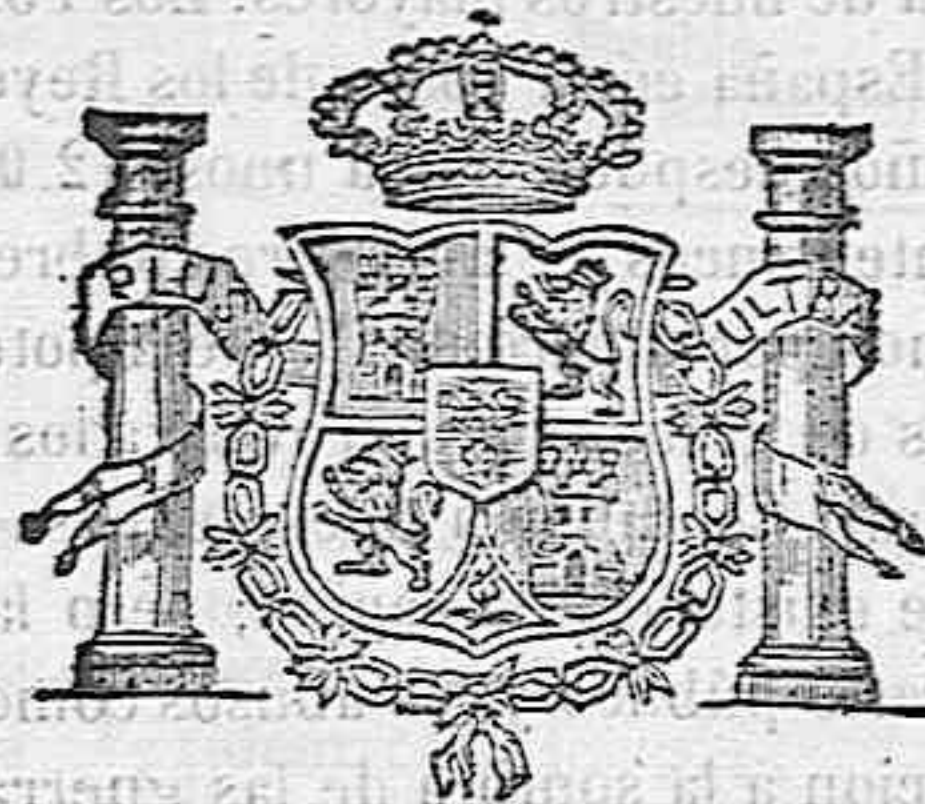


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 18 de Enero de 1881.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### EXPOSICION.

SEÑOR: Dos cuestiones fundamentales hay en los problemas de la producción agrícola, como en todos los referentes al aprovechamiento de las energías naturales por el hombre: la técnica y la económica. Con solícito esmero ha atendido el Gobierno de S. M. a la primera, difundiendo la instrucción agronómica, ya en la forma docente propiamente tal, ya por medio de conferencias, ya con la publicación de libros, ya por el fomento de las Exposiciones, ya con el planteamiento de las estaciones vitícolas y etenológicas, y procurando siempre que la luz se difunda a partir de la enseñanza superior, en el sentido lato de esta frase, para llegar más adelante, como espera hacerlo, a crear centros de ilustración práctica, cuya influencia se deje sentir en los últimos pueblos de la monarquía. Para resolver la segunda, no es suficiente el empeño de un centro administrativo, ni siquiera la acción toda del Gobierno, por más que la buena gestión de este en los asuntos de interés general, la seguridad personal, la confianza y el orden, son las bases fundamentales de los asuntos económicos, especialmente cuando estos se refieren a las tareas más generales de la nación, y las que presentan mayores dificultades para salir de la senda que de antiguo tienen trazada.

No basta una medida aislada para realizar reformas que afectan a lo íntimo de la producción agraria; pero es indudable que algunas leyes son suficientes para servir como de fomento y germen en su transformación. La mejora de las condiciones en que el labrador pueda adquirir el capital auxiliar y

complementario de la explotación, es sin duda alguna el punto esencial, y cumple al Gobierno acometerlo resueltamente, inspirado en las indicaciones varias veces expuestas por V. M. sobre este punto, y dando satisfacción cumplida a las exigencias de la opinión pública.

Mejorar las condiciones de la producción agrícola en un país como el nuestro, equivale a fortificar su raza, acrecentar la población rural, garantizar la paz, dar fuerza para la guerra y establecer la base de la industria fabril, pues mientras que en algunas naciones la agricultura adelanta poco, en los países verdaderamente industriales marchan hermanadas en progresión creciente ambas esferas de la actividad humana, notándose también esta coincidencia en las diversas regiones de nuestra patria. Más aún: la agricultura tiende a asimilarse los procedimientos de la industria en cuanto a su gestión y economía, luchando, sin embargo, con la mayor difusión que aquella exige, y ofuscados a las veces sus adeptos con la idea de pedirlo todo a los agentes naturales y de apreciar escasamente el trabajo acumulado en las diversas formas de elementos suministrados por el capital.

En pocos países hace más falta que en nuestra España realizar de un modo práctico el préstamo a los labradores en condiciones diversas de las que hoy existen. Allí donde la rotación de las cosechas, la variedad de los cultivos y la cria del ganado permiten al labrador ir vendiendo sucesivamente los diversos productos de su finca, no necesita, salvo un año excepcional ó en condiciones singulares, apelar a préstamos, si es que sabe calcular y disponer las cosas con ese criterio sensato propio del hombre de campo. Esto sucede en una parte de la zona del litoral, ya hacia el Norte, ya por el Levante de nuestra Península. Pero la situación triste y verdaderamente angustiosa es la del labrador que cifra casi toda su riqueza en un solo cultivo predominante, y que se halla así expuesto a las inconstancias del tiempo y a los azarés de la fortuna. Entonces se empeña durante el año malo, y en vano llega otro bueno, cuyos beneficios apenas alcanzan a cubrir los intereses del préstamo aceptado el anterior.

Las asociaciones de auxilio mútuo proveen a esta necesidad en algunos casos. Comienzan a difundirse entre los agricultores de ciertas comarcas, las que tienen por objeto asegurar los ganados contra las eventualidades de una enfermedad ó de un accidente, ayudando al que experimenta la pérdida los demás asociados. Pero esto no es aplicable igualmente a toda clase de productos, y es insuficiente además cuando la riqueza se limita casi exclusiva-

mente a uno ó dos objetos, en los que el beneficio y la pérdida son por punto general comunes para todos, y sobre esto tienen la contingencia de prosperar con una lluvia oportuna ó de perderse con una helada ó un pedrisco intempestivos.

Y si bien bajo el aspecto indicado hace un instante la necesidad del crédito agrícola disminuye á medida que se multiplica la variedad de los productos de una finca, crecerá bajo otro aspecto y más rápidamente, no bien se adopten los procedimientos del cultivo intensivo, haciendo buenas y numerosas labores, empleando los abonos, utilizando la maquinaria agrícola, cosas que comienzan á verse en nuestra patria, y que aumentarán de día en día si quiere sostener la competencia con otras naciones, y para todo lo cual hace falta el empleo de los capitales, y por consiguiente los préstamos en una escala comparativamente grande.

Sin entrar á discutir las ventajas é inconvenientes de lo que se llama la grande y la pequeña propiedad, resulta de los datos publicados por el censo á cuyo cargo corren las contribuciones directas del Estado, que en una población de 16.731.570 habitantes existen casi 3 millones de propietarios de fincas rústicas y 2 millones de propietarios de fincas urbanas, y tan sólo 474.610 colonos, resultando 21.889.507 fincas rústicas, y 20.283.066 cabezas de ganado. De aquí se deduce que, aun admitiendo como aproximados tan sólo estos datos, es imposible cultivar bien la propiedad rústica con tan escaso número de colonos, si bien hay que descontar el terreno dedicado á pastos, el de monte alto y bajo, el calvo de vegetación y el ocupado por las vías de toda especie y por las poblaciones. Por esto en nuestro país, al contrario de lo que ha acontecido en otros, el colono se ha convertido en propietario, aprovechándose de las grandes facilidades que le ha ofrecido la forma y cuantía de la desamortización efectuada en estos últimos años, destinando á este objeto el capital que pudo haber empleado en la explotación.

De este razonamiento se saca como consecuencia que, alteradas fundamentalmente las condiciones naturales del capital agrícola, el colono labrador ha tenido que buscar en España el remedio de sus necesidades sin reparar en la usura del prestamista, hallando su ruina donde creyó encontrar la agradable condición de propietario.

En todo tiempo ha preocupado á los Gobiernos y á los estadistas el problema de suministrar al agricultor el capital que necesita para la explotación de su finca, con las dos condiciones fundamentales del préstamo, en el plazo y en el interés, tomando como base cosa tan contingente como es la garan-

ña de las cosechas, y tan pobre como el valor de los aperos en lo material; pero fundándose principalmente en la garantía moral de la honradez del labrador.

Algunas naciones comenzaron á crear á últimos del pasado siglo las asociaciones de crédito territorial para movilizar la propiedad inmueble, utilizando los beneficios del crédito en general, y como consecuencia y extension de este principio nació el crédito agrícola; otras prescindieron del carácter mercantil y prefirieron el benéfico, buscando su organización en las Cajas de Ahorro, en los Montes de Piedad: los Bancos de Escocia, de que tanto se ha hablado, realmente lo son de depósito y de descuento; y su principal objeto no es atender á las necesidades del agricultor en el concepto concreto del préstamo. Todas estas instituciones, á pesar de su gran variedad, convienen sin embargo en un mismo punto, y es que el Estado permite la agrupación de los capitales y de las fuerzas productoras del país, garantiza los derechos de la colectividad, facilita la realización de los mismos con nuevos y eficaces procedimientos; pero no dedica los fondos públicos á esta clase de especulaciones que reserva para los capitales particulares, limitándose á dar un pequeño auxilio de simpatía y á intervenir eficazmente la administración de los intereses colectivos.

De aquí se deduce que el crédito agrícola es por su naturaleza diferente del crédito territorial. Esto significa la emancipación de la propiedad inmueble por medio de su movilización, realizada gracias al enlace del suelo y del dinero, cuya base es la garantía hipotecaria; mientras el crédito agrícola, cuya base es la garantía personal ó la moviliaria del cultivador, debiera ser el complemento del crédito territorial, pues tiene por objeto procurar al pequeño propietario, al arrendatario ó enfiteuta, y aun al mero jornalero, que ofrecen pocas más garantías que su moralidad, los auxilios que no pueden proporcionarles las instituciones fundadas sobre el crédito hipotecario. Las dificultades que en casi todos los países ha ofrecido el establecimiento y desarrollo del crédito territorial crecen y aumentan extraordinariamente cuando se trata del crédito agrícola, y son casi insuperables cuando se aprecia el grado de cultura de la población rural española. Buscar por principal garantía la moralidad del cultivador y la cosecha, de la que depende su subsistencia y la de su familia; equiparar el crédito del labrador al del comerciante ó del industrial, que pone de manifiesto en cada momento el capital que constituye su industria ó su comercio; difundir por el campo la noción del crédito, que es la confianza; procurar que se acepten y coadyuvar á su perfecto desarrollo, será siempre una verdadera dificultad, un problema que no aciertan á resolver hasta hoy los estadistas y escritores, por muy laudables que sean sus esfuerzos y por muy patrióticos que resulten sus consejos.

España, además, ha pasado por las dolorosas experiencias de las Sociedades anónimas, que agostaron en flor la idea de crédito, y sembraron tantos recelos en el pequeño ahorro, y es un deber de prudencia no precipitarse en el establecimiento del crédito agrícola para no malograr el laudable y patriótico pensamiento que encierra, y no entregarlo á la voracidad de los especuladores. Es necesario en verdad hacer algo práctico en favor de la agricultura española; pero es conveniente hacerlo con calma, con meditación, con conocimiento de causa, oyendo todas las opiniones, buscando el auxilio y la cooperación de todas las opiniones del país, que así cumple proceder al Gobierno cuando se trata de crear una institución verdaderamente nacional.

Registra nuestra historia unos establecimientos

que realizaban, entre otros fines, el del crédito agrícola, cuyas gloriosas ruinas atestiguan la sabiduría y la piedad de nuestros mayores. Los Pósitos se propagan en España en la época de los Reyes Católicos, y pocos años después había unos 12.000, y eran propiamente Bancos de labradores pobres, que prestaban granos por dinero mediante hipoteca ó fianza, y depósitos de granos para proveer á los años de escasez general. Contaban á fines del pasado siglo con una grande existencia de capital; pero las necesidades del Erario público y los abusos cometidos en su administración á la sombra de las guerras extranjeras y civiles, lo disminuyeron sucesivamente. La organización de estos establecimientos, el capital que hoy representan, sus vicisitudes, y su gestión, que se ha corregido grandemente por efecto de la ley de 26 de Junio de 1877 y del reglamento de 11 de Junio de 1878, prueban que si los Pósitos detuvieron los vuelos de la usura como Montes de Piedad, no son eficaces hoy, ni por su objeto ni por sus procedimientos, para constituir por sí solos la base del crédito agrícola, que se funda en principios económicos más bien que en impulsos morales.

Varias tentativas se han realizado en nuestro país para tratar de establecer el crédito agrícola, no bien entró nuestra patria en la vida moderna con el planteamiento del sistema constitucional; pero ninguna ha sido bastante eficaz para realizarlo de un modo práctico. Advirtiendo esto el Gobierno, poco después de terminada la primera guerra civil nombró una comisión para proponer las bases sobre las cuales convendría establecer en el mayor número posible de pueblos de la Monarquía Bancos de socorro para fomento de la agricultura y ganadería. Presentadas dichas bases al Ministerio de la Gobernación, este las circuló de Real orden en 30 de Setiembre de 1841 á los Jefes políticos, dejando á la iniciativa de los particulares el constituir por medio de acciones el fondo de los Bancos, ó bien con las existencias de los Pósitos, si así lo acordaban los pueblos á quienes pertenecían. Contóse entonces, á no dudarlo, demasiado con la acción individual, suponiendo á la clase labradora en condiciones convenientes para fundar esta clase de establecimientos, y se buscaba en vano el capital suministrado por los particulares con garantía tan exigua. Organizáronse bajo el título de Bancos agrícolas ó Sociedades agrícolas, varias Compañías anónimas destinadas á hacer préstamos á la agricultura; pero la falta de base y el exceso de los derechos procesales en caso de reclamación judicial demostraron su inutilidad práctica.

Por esto, y por lo ocurrido en 1848 con las Sociedades de crédito, y deseando el Gobierno ilustrarse en la materia, dirigió al Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, en 13 de Agosto de 1849, un interrogatorio á las corporaciones que por entonces se ocupaban de estos asuntos, con objeto de reunir datos, el cual fué recordado después para su ejecución en 27 de Abril de 1850 y en 24 de Marzo de 1852. La Junta general de Agricultura dió un dictámen en que se consignó que era conveniente y hasta necesario fundar á todo trance establecimientos para socorrer á una clase tan numerosa como útil para la Nación; pero que se oponían á su creación la falta de crédito nacida de la desconfianza en el Gobierno y en las Administraciones locales, á la vez que los vicios de nuestra legislación sobre el sistema hipotecario y sobre la tasa del dinero, por cuya razón creía que era necesario preparar la creación de aquellos establecimientos con la reforma del sistema hipotecario y de las leyes que regulaban la tasa del dinero. Esto último lo realizó la ley de 14 de Marzo de 1856. Lo primero lo ha efectuado la ley hipotecaria de 1861, reformada en 1869, que aboliendo las hipotecas ocultas proclamó la publicidad

y la especialidad de las hipotecas, y sentó la base segura del crédito territorial.

Desde 1872 cuenta España con un Banco único de crédito territorial, consagrado á aminorar la deuda que pesa sobre la propiedad inmueble; su organización no es quizás la más á propósito para aplicarla exactamente al crédito agrícola, cuya base es la garantía personal ó moviliaria del cultivador, y que exige por lo tanto el apreciarla de cerca por los medios más oportunos. En alguna que otra población se han establecido Bancos agrícolas en la forma de Sociedades de crédito; pero ni su desarrollo ni su generalización se han alcanzado todavía.

Parece llegado el momento oportuno de acometer de frente este problema, gracias á la tranquilidad perfecta de que disfruta la Nación, á la mayor seguridad que tienen todos los intereses, á la riqueza que produce la exportación de sus productos agrícolas y mineros, y al notorio y visible acrecentamiento del capital circulante. El Gobierno de V. M. espera que le han de secundar en esta patriótica tarea todas las ilustraciones del país, por ser materia árdua y compleja, en la que es difícil llegar á una opinión fija, la cual es siempre necesario fortalecer con el conjunto de los pensamientos y planes de las corporaciones facultativas y de las personas competentes.

Para ello se propone el Gobierno abrir una amplísima información destinada á este objeto, y que al propio tiempo permita reunir el conjunto de datos que son necesarios, dado el atraso de la estadística especial en este como en otros ramos, para presentar á la deliberación de los Cuerpos Colegisladores un proyecto de ley que signifique en lo posible la aspiración general del país.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 17 de Enero de 1881.—Señor: A los Reales pies de V. M.,—FERMIN DE LASALA Y COLLADO.

#### REAL DECRETO.

De conformidad con las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de dicho Ministerio abrirá una información para conocer las opiniones y reunir los datos necesarios para el establecimiento del crédito agrícola en España.

2.º El Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio; las Juntas provinciales del ramo, el Instituto geográfico y estadístico, la Junta consultiva del servicio agronómico, las Comisiones permanentes provinciales de los Pósitos, la Asociación de Ingenieros agrónomos, las Sociedades económicas de Amigos del País, el Instituto agrícola catalán de San Isidro, la Sociedad valenciana de Agricultura, el Circulo agrícola Salmantino, la Sociedad de Ciencias de Málaga, cualquiera otra corporación y los particulares que deseen ser oídos, remitirán á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio dentro de dos meses, contados desde la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*, las contestaciones al cuestionario que al mismo se acompaña.

Art. 3.º La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio hará un resumen del expresado trabajo en el plazo de un mes á lo sumo, y el Ministro de Fomento formulará y presentará á los Cuerpos Colegisladores el correspondiente proyecto de ley.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		DOMICILIO DEL ELECTOR.			
	Por territorial. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.	Pueblo donde es contribuyente.	Pueblo.	Calle.	Número
Chicharro Ores, Julian.	32	»	Losana	Losana	Cuesta	
De Diego Ores, Fructuoso.	28	»	idem.	idem.	Idem.	
Escribano Lopez, Alejo.	»	»	idem.	idem.	Idem.	
Gonzalez Alonso, Pablo.	64	»	idem.	idem.	Eras	
Gonzalez Valverde, Simon.	38	»	idem.	idem.	Plaza.	
Gomez Molina, Santiago.	27	»	idem.	idem.	Real.	
Muñoz Olaya, Antonio.	41	»	idem.	idem.	Cuesta	
Martinez Hernando, Benito.	33	»	idem.	idem.	Idem.	
Olmo Valverde, Valentin.	36	»	idem.	idem.	Eras	
Ores Soler, Fernando.	52	»	idem.	idem.	Cuesta	
Ores Barrio, Mateo.	26	»	idem.	idem.	Eras	
Ramos Terrer, Miguel.	40	»	idem.	idem.	Idem.	
Ter ver Olmo, Eusebio.	22	»	idem.	idem.	Real.	
Valverde Hernandez, Juan.	95	»	idem.	idem.	Eras	
Vicario Sotillos, Julian.	42	»	idem.	idem.	Cuesta	
Vicario Sotillos, Prudencio.	41	»	idem.	idem.	Idem.	
De Diego Ruiz, Manuel.	44	»	Modamio.	Modamio.	Puente	4
De Pedro Marco, Eugenio.	55	»	idem.	idem.	Fuente	14
De Pedro Marco, José.	49	»	idem.	idem.	Idem.	20
Espeja Arriba, Juan.	59	»	idem.	idem.	Idem.	13
García Barrio, Isaac.	37	»	idem.	idem.	Puente	6
García y García, Matías.	40	»	idem.	idem.	Castillo	7
García y García, Salustiano.	38	»	idem.	idem.	Fuente	10
García y García, Tomás.	49	»	Idem.	idem.	Puente	8
Hernando Andrés, Manuel.	52	»	idem.	idem.	Real.	9
Hernando Espeja, Mariano.	40	»	idem.	idem.	Plaza.	12
Lopez Espeja, Antonio.	53	»	idem.	idem.	Castillo	8
Lopez Espeja, Narciso.	48	»	idem.	idem.	Real.	8
Lopez Espeja, Ramon.	63	»	idem.	idem.	Idem.	11
Mozas Lugunas, Bernardino.	55	»	idem.	idem.	Puente	7
Mozas Lagunas, José.	73	»	idem.	idem.	Idem.	7
Marcos Vazquez, Lucas.	63	»	idem.	idem.	Idem.	3
Mozas García, Pedro.	49	»	idem.	idem.	Plaza.	1
Mozas García, Saturio.	93	»	idem.	idem.	Castillo.	2
Mozas García, Valentin.	54	»	Idem.	idem.	Fuente	2
Andrés Torre, José.	49	»	Nograles.	Nograles.	Portada	15
Andrés Torre, Pedro.	49	»	idem.	idem.	Pradillo.	32
Alcoceba Diego, Santos.	52	»	idem.	idem.	Plazuela	22
Alcoceba Diego, Tomás.	42	»	idem.	idem.	Perera	18
Benito Gonzalo, Vicente.	56	»	idem.	idem.	Plazuela	24
Capilla Iñigo, Agustín.	»	»	idem.	idem.	Pradillo.	33
Capilla Sañudo, Martín.	50	»	idem.	idem.	Idem.	34
Cristóbal Benito, Pedro.	43	»	idem.	idem.	Portada.	16
De Castro García, Bernardino.	95	»	idem.	idem.	Iglesia.	39
De Minguenza Campanario, Juan.	70	»	idem.	idem.	Fuente	11
Espeja Berrojo, José.	31	»	idem.	idem.	Iglesia	9
Espeja Berrojo, Manuel.	26	»	idem.	idem.	Idem.	9
Higes Iñigo, Atanasio.	26	»	idem.	idem.	Pradillo.	30
Higes Marcos, Basilio.	108	»	idem.	idem.	Idem.	36
Latorre Leal, Alejandro.	52	»	idem.	idem.	Eras	23
Pascual García, Felipe.	36	»	idem.	idem.	Portada.	13
Sanz Alonso, Basilio.	71	»	idem.	idem.	Iglesia.	3
Anton Medina, Fidel.	63	»	Sauquillo.	Sauquillo.	Modamio.	33
Anton Medina, Florencio.	26	»	idem.	idem.	Plaza.	26
Anton Pascual, Leon.	35	»	idem.	idem.	Idem.	4
Anton Pascual, Manuel.	67	»	idem.	idem.	Real.	14
Benito Vesperinas, Agustín.	56	»	idem.	idem.	Idem.	6
Benito Vesperinas, Miguel.	70	»	idem.	idem.	Plaza.	33
Calonge Vazquez, Gaspar.	42	»	idem.	idem.	Modamio.	30
Campos García, Manuel.	38	»	idem.	idem.	Real.	16
De Mingo Campos, Manuel.	41	»	idem.	idem.	Idem.	11
Gonzalo Puente, Carlos.	47	»	idem.	idem.	Idem.	17
García Capilla, Fernando.	53	»	idem.	idem.	Modamio.	29
García y García, Francisco.	49	»	idem.	idem.	Real.	1
García y García, Manuel.	48	»	idem.	idem.	Poza.	22
García Hernando, Melquiades.	81	»	idem.	idem.	Plaza.	23
García, Medina, Angel.	»	»	idem.	idem.	Idem.	
García Medina, Miguel.	61	»	idem.	idem.	Palomar.	11
Hernando Hernandez, Antonio.	76	»	idem.	idem.	Idem.	10
Hernandez Barcones, Jerónimo.	36	»	idem.	idem.	Real.	4
Marcos Higes, Ignacio.	38	»	idem.	idem.	Idem.	2
Marcos Higes, Juan.	32	»	idem.	idem.	Idem.	13
Molina Ortega, Ruperto.	38	»	idem.	idem.	Poza.	21
Ortega García, Antonio.	»	»	idem.	idem.	Real.	
Pascual Pedro, Vicente.	37	»	idem.	idem.	Idem.	
Rangil Miguel, Gabriel.	55	»	idem.	idem.	Idem.	
Varas García, Ramon.	35	»	idem.	idem.	Plaza.	3
Andres Mozas, José.	43	»	Carrascosa.	Carrascosa.	Calleja	2
Benito Martin, Celedonio.	47	»	idem.	idem.	Real.	8
Cárdenas Yagüe, Braulio.	28	»	idem.	idem.	Calleja	8
Cardenal Gil, Bruno.	41	»	idem.	idem.	Plaza.	5
Crespo García, Domingo.	28	»	idem.	idem.	Real.	5
Crespo García, Ginés.	35	»	idem.	idem.	Idem.	9
Cardenal Gil, Meliton.	59	»	idem.	idem.	Plaza.	7
Cardenal Paredes, Manuel.	39	»	idem.	idem.	Idem.	3

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo		DOMICILIO DEL ELECTOR.		Número
	Por territorial.	Por industrial.	donde es contribuyente.		Calle.		
	Pesetas.	Pesetas.		Pueblo.			
Cardenal y Cardenal, Miguel.	27	»	Carrascosa.	Carrascosa	Real	1	
Campanario Serna, Matías	33	»	idem	idem	Idem	6	
Cardenal y Cardenal, Nicolás	73	»	idem	idem	Calleja	2	
Crespo Benito, Simon.	25	»	idem	idem	Rincon	9	
De Diego y Diego, José.	60	»	idem	idem	Calleja	4	
De Diego Yagüe, Pedro	71	»	idem	idem	Plaza	6	
García Cardenal, Castor	27	»	idem	idem	Real	2	
Gonzalo García, Hermógenes	44	»	idem	idem	Idem	6	
García Gonzalo, Isidoro	37	»	idem	idem	Idem	3	
García Sotillos, Leon.	31	»	idem	idem	Idem	10	
García y García, Marcos	43	»	idem	idem	Idem	7	
García Pablo, Meliton.	34	»	idem	idem	Rincon	8	
Gonzalo García, Narciso.	40	»	idem	idem	Calleja	3	
Yagüe Cardenal, Juan.	37	»	idem	idem	Real	2	
Yagüe Cardenal, Julian.	35	»	idem	idem	Plaza	1	
Yagüe Moreno, Leon.	85	»	idem	idem	Idem	3	
Lázaro Moraga, Eulogio.	93	»	idem	idem	Idem	11	
Montero Cardenal, Cándido.	48	»	idem	idem	Callejon	8	
Romero Hernandez, Enrique.	30	»	idem	idem	Plaza	1	
Ruano Ayuso, Gaspar.	35	»	idem	idem	Rincon	6	
Alonso Olaya, José María.	34	»	Valvedizido.	Valvedizido	Iglesia	9	
Andrés Moraga, Ambrosio.	77	»	idem	idem	Era-pajar	2	
Anton García, Esteban.	26	»	idem	idem	Iglesia	17	
Andrés Sanchez, Francisco.	52	»	idem	idem	Real	27	
Andrés Sanchez, José.	31	»	idem	idem	Idem	3	
Andrés Ayuso, Manuel.	33	»	idem	idem	Idem	4	
Alonso García, Manuel.	34	»	Castro	Castro	Rincon	3	
Benito Hernando, Dionisio.	33	»	Valvedizido.	Valvedizido	Idem	3	
Crespo Anton, Francisco.	42	»	idem	idem	Peña	11	
Chicharro García, Crispulo.	27	»	idem	idem	Real	23	
De Andres García, Andres.	39	»	idem	idem	Idem	6	
Del Olmo Valverde, Eleuterio.	54	»	idem	idem	Iglesia	23	
García Andres, Antonio.	50	»	idem	idem	Real	30	
García Adres, José.	40	»	idem	idem	Idem	3	
García Chicharro, Félix	43	»	Castro	Castro	Idem	1	
García y García, Julian.	37	»	idem	idem	Idem	21	
García Andres, José María	132	»	idem	idem	Iglesia	6	
García Martin, Juan.	40	»	idem	idem	Idem	3	
García Herreros, Leon.	43	»	idem	idem	Idem	4	
García Pinilla, Lorenzo	23	»	Valvedizido.	idem	Peña	3	
García Terrer, Santiago	107	»	idem	idem	Idem	3	
Hernando Ortega, Andrés.	32	»	idem	Valvedizido	Real	8	
Hernando, Antonio	32	»	idem	idem	Era-pajar	3	
Yagüe Jimeno, Atanasio.	142	»	idem	Castro	Peña	9	
Muñoz Olaya, Laureano.	86	»	idem	Valvedizido	Iglesia	12	
Muñoz Calvo, Pedro	33	»	idem	idem	Idem	1	
Martin Barrio, Juan.	28	»	idem	Castro	Rincon	6	
Martin Barrio, Roque	42	»	idem	idem	Idem	2	
Martin Ortega, Bufino	46	»	idem	idem	Peña	12	
Nieto Benito, Eusebio	78	»	idem	idem	Idem	12	
Nieto Benito, Gregorio.	111	»	idem	idem	Idem	28	
Olaya Jimeno, Valentin.	27	»	idem	Valvedizido	Iglesia	10	
Olmo Ortega, Juan.	46	»	idem	idem	Real	9	
Ricote García, Julian.	27	»	idem	idem	Idem	5	
Sanchez Castillo, Pablo	72	»	idem	idem	Idem	4	
Sanchez García, Juan.	26	»	idem	Castro	Iglesia	6	
Vicente Lorenzo, Domingo	100	»	idem	Valvedizido	Real	6	
Andrés Chicharro, Bernardino.	27	»	Valderoman.	Valderoman	Eras	3	
Andrés y Andrés, Bernardo.	23	»	idem	idem	Iglesia	27	
Andrés García, Pedro.	43	»	idem	idem	Plaza	35	
Benito García, Mariano.	27	»	idem	idem	Idem	33	
Cardenal Paredes, Venancio	80	»	idem	idem	Idem	33	
Cardenal García, Pedro	30	»	idem	idem	Idem	16	
De Andrés Benito, Félix.	61	»	idem	idem	Real	53	
De Benito García, Gaspar.	34	»	idem	idem	Plaza	26	
De Diego García, Jorge.	44	»	idem	idem	Eras	58	
De Martin Moraga, Miguel.	47	»	idem	idem	Real	13	
De la Morena Romero, Pedro.	90	»	idem	idem	Idem	10	
De Diego García, Rafael.	32	»	idem	idem	Idem	2	
De Diego García, Tomás.	33	»	idem	idem	Eras	59	
De Benito Arribas, Vicente.	66	»	idem	idem	Real	11	
García Lázaro, Crisanto	31	»	idem	idem	Eras	50	
García Andrés, Eduardo.	27	»	idem	idem	Idem	55	
García y García, Enrique.	103	»	idem	idem	Real	15	
García y García, Gabriel.	27	»	idem	idem	Idem	3	
García Anton, Jacinto.	23	»	idem	idem	Travesaña	29	
García Andrés, Juan.	23	»	idem	idem	Idem	30	
Gomez Mateo, Martin.	27	»	idem	idem	Eras	52	
García Martín, Pedro.	33	»	idem	idem	Real	7	
García de Diego, Víctor.	32	»	idem	idem	Poyata	25	
Yagüe Andrés, Santos.	76	»	idem	idem	Travesaña	49	
Lázaro Moraga, Eusebio.	42	»	idem	idem	Idem	31	
Lopez Diego, Mariano.	26	»	idem	idem	Plaza	33	
Lázaro Moraga, Victor.	94	»	idem	idem	Real	9	
Martin Moraga, Angel.	29	»	idem	idem	Eras	58	

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número
	Pesetas.	Pesetas.				
Moras García, Juan.....	41	»	Valderoman.....	Valderoman.....	Eras.....	58
Romano Ayuso, Jorge.....	46	»	idem.....	idem.....	Real.....	9
Sotillos Mozas, Manuel.....	42	»	idem.....	idem.....	Poyata.....	26
Sotillos Maza, Francisco.....	58	»	idem.....	idem.....	Eras.....	31
Vicente Sotillos, Juan.....	28	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	32

Lista de los electores capacidades.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
			Pueblo.	Calle.	Número
Alfonso Mayoral, Baldomero.....	Eclesiástico	Peralejo.....	Peralejo.....	Peralejo.....	10
Gomez Saenz, Francisco.....	Idem.	Manzanares.....	Manzanares.....	Plaza.....	
Hernando Terrer, Fernando.....	Maestro	Soria.....	Idem.....	Idem.....	
Oces Vera, Braulio.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	Real.....	
Alonso Jimenez, Juan Antonio.....	Eclesiástico	Sigüenza.....	Valvedizido.....	Idem.....	25
Jimenez Pinilla, Gabriel.....	Maestro	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	24
Martínez Gutierrez, Clemente.....	Eclesiástico	Sigüenza.....	Valderoman.....	Idem.....	6

SECCION 12.—SAN ESTÉBAN DE GORMAZ.

Lista de los electores contribuyentes.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número
	Pesetas.	Pesetas.				
Abajo Cordobés, Fidel.....	45	»	San Estéban.....	San Estéban.....	San Francisco.....	19
Agreda-Hernando, Andrés.....	35	»	idem.....	idem.....	Verdura.....	8
Agreda-Hernando, Manuel.....	55	»	idem.....	idem.....	San Miguel.....	24
Agueda Serrano, Francisco.....	44	»	idem.....	idem.....	Herradores.....	27
Alonso Cordobés, Pio.....	118	»	idem.....	idem.....	Idem.....	10
Arranz-Lázaro, Fermín.....	42	»	idem.....	idem.....	Aranda.....	3
Barrancos Izquierdos, Francisco.....	68	»	idem.....	Pedraja.....	Medio.....	12
Búrgos Tomás, Dionisio.....	36	»	idem.....	San Estéban.....	Aranda.....	6
Cabrerizo Muñoz, Alejo.....	83	»	idem.....	Pedraja.....	Real.....	11
Cabrerizo Ortiz, Santos.....	56	»	idem.....	idem.....	Idem.....	31
Carretero Moreno, Baltasar.....	93	»	idem.....	San Estéban.....	San Miguel.....	7
Castro Gil, Julian.....	81	»	idem.....	idem.....	Santa Olalla.....	7
Cuerpo Escribano, Benito.....	26	»	idem.....	Pedraja.....	Nueva.....	9
Crespo Escribano, Santiago.....	30	»	idem.....	idem.....	Idem.....	6
De Marcos-Gomez, Fermín.....	29	»	idem.....	idem.....	San Estéban.....	30
De Pablo Hinojar, Isidro.....	104	»	idem.....	San Estéban.....	Herradores.....	21
De Pedro Pérez, Santos.....	38	»	idem.....	idem.....	Real.....	53
De la Villa Blas, Celestino.....	29	»	idem.....	Pedraja.....	Nueva.....	19
Delgado Diego, Félix.....	80	»	idem.....	San Estéban.....	Real.....	9
Delgado Gaitero, Fernando.....	36	»	idem.....	idem.....	Idem.....	23
Delgado Diego, José.....	32	»	idem.....	idem.....	Idem.....	84
Delgado Romero, José.....	8	»	idem.....	Pedraja.....	Cuesta.....	30
Espeja Larreu, Francisco.....	32	»	idem.....	San Estéban.....	San Francisco.....	5
Espeja Hernando, Vicente.....	»	»	idem.....	idem.....	Puente.....	6
Fresno Maluenda, Luis.....	48	»	idem.....	Pedraja.....	Real.....	10
García Saez, Agustín.....	48	»	idem.....	San Estéban.....	Idem.....	67
García Alcalde, Antonio.....	83	»	idem.....	idem.....	San Estéban.....	2
García Llorente, Domingo.....	»	101	idem.....	idem.....	Herradores.....	32
García Lázaro, Félix.....	77	»	idem.....	idem.....	Puente.....	3
De Blas García, Simón.....	65	»	idem.....	Pedraja.....	Nueva.....	15
García Serna, Francisco.....	42	»	idem.....	San Estéban.....	Real.....	17
García y García, Miguel.....	35	»	idem.....	idem.....	San Estéban.....	2
García Arranz, Pedro.....	44	»	idem.....	idem.....	Real.....	21
Gomez Delgado, Dionisio.....	52	»	idem.....	idem.....	San Miguel.....	15
Gomez Cordobés, Santos.....	81	»	idem.....	idem.....	Real.....	5
Gomez Cordobés, Tiburcio.....	111	»	idem.....	idem.....	Santa Olalla.....	5
Gutierrez Mingo, Braulio.....	46	»	idem.....	idem.....	Verdura.....	6
Gutierrez Molinero, Francisco.....	48	»	idem.....	idem.....	Herradores.....	20
Gutierrez Laerran, Gregorio.....	26	»	idem.....	idem.....	Idem.....	22
Hernando Izquierdo, Segundo.....	63	»	idem.....	idem.....	San Miguel.....	21
Heras Junquera, Juan.....	32	»	idem.....	idem.....	Herradores.....	23
Hernando Molinero, Miguel.....	48	»	idem.....	Pedraja.....	Nueva.....	21
Hernando Arranz, Anselmo.....	51	»	idem.....	San Estéban.....	Herradores.....	44
Hernando Marcos, José María.....	88	»	idem.....	idem.....	Real.....	63
Hernando Izquierdo, Rufino.....	144	»	idem.....	idem.....	Aranda.....	4
Hernando Muñoz, Tomás.....	216	»	idem.....	Pedraja.....	Real.....	16
Hoyo Pedro, Matias.....	30	»	idem.....	San Estéban.....	San Miguel.....	2
Juanilla García, Gaspar.....	30	»	idem.....	idem.....	Hospital.....	13
Juanilla García, Jorge.....	54	»	idem.....	idem.....	Aranda.....	5
Juanilla Peñalba, Mariano.....	100	»	idem.....	idem.....	Real.....	8
Langa García, Gregorio.....	84	»	idem.....	idem.....	Idem.....	33
La Red Lopez, Cirilo.....	32	»	idem.....	idem.....	Santa Olalla.....	22
Lázaro García, Braulio.....	67	»	idem.....	idem.....	Real.....	77

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número
	Pesetas.	Pesetas.				
Lázaro García, Dámaso	48	»	San Estéban.	San Estéban.	Herradores.	17
Lázaro García, Francisco	71	»	idem.	idem.	Real	92
Lopez Mata, Ceferino	34	»	idem.	idem.	Medio	4
Lopez Serrano, Venancio	28	»	idem.	San Estéban.	Real	70
Lopez Bárcenas, Vicente	124	»	idem.	idem.	San Estéban.	38
Maluenda Gomez, Ecequiel	48	»	idem.	idem.	Pescadores.	3
Maluenda Carretero, Toribio	52	»	idem.	idem.	Real	29
Manchado Pastor, Angel	40	»	idem.	idem.	San Estéban.	3
Marcos Lamorena, Francisco	49	»	idem.	idem.	Puente	4
Mardagan Echiquerra, Alejandro	50	»	idem.	idem.	Herradores	14
María Pachon, Pablo	126	»	idem.	idem.	Real	51
Marin Carro, Juan	55	»	idem.	Pedraja	Idem.	8
Marin Carro, Sebastian	26	»	idem.	idem.	Nueva	18
Martinez y Martinez, Lino	»	100	idem.	San Estéban.	Real	54
Miranda Lopez, Carlos	30	»	idem.	idem.	San Miguel	5
Molinero Burgos, Manuel	56	»	idem.	idem.	Santa Olalla	4
Molinero Burgos, Pedro	72	»	idem.	idem.	Idem.	6
Moreno Sancho, Basilio	»	54	idem.	idem.	Real	35
Martin, Hipólito	»	»	idem.	idem.	Idem.	»
Otero Barrancas, Santos	42	»	idem.	Pedraja	Medio	9
Ortega Nieto, Francisco	61	»	idem.	San Estéban.	Pescadores	7
Palomar Hernande, Mariano	44	»	idem.	idem.	Real	48
Parra Pedro, Santos	77	»	idem.	idem.	Idem.	39
Pastor Saenz, Francisco	25	»	idem.	idem.	Idem.	49
Pastor Peñalba, Julian	73	»	idem.	idem.	Aranda	1
Peñalba Caltañazor, Cipriano	63	»	idem.	idem.	Real	93
Peñalba Caltañazor, Domingo	38	»	idem.	idem.	Aranda	2
Peñalba Laerran, Gumersindo	227	»	idem.	idem.	Herradores	12
Perdiguero Lamorena, Cándido	47	»	idem.	idem.	Hospital	11
Ruperez Maluenda, Santos	244	»	idem.	idem.	Herradores	9
Saez Cordobés, Antonio	118	»	idem.	idem.	Idem.	36
Saez Cordobés, Juan	172	»	idem.	idem.	Real	4
Santo Domingo Lázaro, Jerónimo	87	»	idem.	idem.	Verdura	10
Serrano Cordobés, Fernando	57	»	idem.	idem.	Cuesta	92
Serrano García, Francisco	94	»	idem.	idem.	Santa Olalla	14
Serrano Pastor, García	30	»	idem.	idem.	Real	79
Serrano Estéban, Lorenzo	27	»	idem.	idem.	Pescadores	16
Tomás Miranda, Francisco	48	»	idem.	idem.	Real	16
Vergara Rodriguez, Santos	»	60	idem.	idem.	Herradores	30
Vicente Estéban, Nicolás	37	»	idem.	idem.	Real	40

Lista de los electores capacidades.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
			Pueblo.	Calle.	Número.
Abad Revilla, Celestino	Médico	Madrid	San Estéban.		
Abad Heras, Pedro	Farmacéutico	Idem.	Idem.	Puente	5
Baciero Santo Domingo, Manuel	Eclesiástico	Idem.	Idem.	Real	13
Prieto Rincon, Juan	Maestro	Soria	Pedraja	Idem.	13

SECCION 13. — TARANCUEÑA.

Lista de los electores contribuyentes.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número
	Pesetas.	Pesetas.				
Andrés y Andrés, Juan Francisco	36	»	Tarancueña	Tarancueña	Plazuela	10
Andrés y Andrés, Antonio	45	»	idem.	idem.	Real	10
Andrés Ayuso, Baltasar	92	»	idem.	idem.	Reguera	10
Andrés Ayuso, Basilio	53	»	idem.	idem.	Real	14
Andrés Hernando, Fernando	38	»	idem.	idem.	Reguera	20
Andrés Ayuso, Francisco	87	»	idem.	idem.	Real	9
Andrés Ayuso, Lorenzo	54	»	idem.	idem.	Idem.	18
Andrés Bravo, Manuel	54	»	idem.	idem.	Idem.	7
Ayuso Andrés, Miguel	45	»	idem.	idem.	Plazuela	6
Ayuso Lopez, Nicolás	69	»	idem.	idem.	Oriente	5
Andrés Ayuso, Pedro	51	»	idem.	idem.	Reguera	3
Ayuso Benito, Santos	36	»	idem.	idem.	Travesaña	6
Andrés Sanchez, Victor	36	»	idem.	idem.	Reguera	13
Andrés Terrer, Manuel	25	»	idem.	Cañicera	Fuente	6
Bravo Catalinos, Eugenio	38	»	idem.	Tarancueña	Oriente	5
Benito García, Miguel	52	»	idem.	idem.	Idem.	7
Cardenal García, José	50	»	idem.	idem.	Idem.	1
Cardenal Andrés, Andrés	»	»	idem.	Cañicera	Fuente	1
De Pedro García, Antonio	39	»	idem.	Tarancueña	Real	25
De la Cruz Andrés García, Juan	70	»	idem.	idem.	Idem.	21
Elvira Arribas, Antonio	62	»	idem.	idem.	Reguera	11

ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, FERMIN DE LASALA Y COLLADO.

Questionario que acompaña al anterior Real decreto.

1.º ¿En qué proporción se encuentran con bastante aproximación, en cada provincia, la superficie dedicada á cultivo, la que puede reducirse á él, la que es monte alto y bajo, y la erial? ¿Se conoce la que se emplea anualmente en cada clase de producción?

2.º ¿Qué cantidad se cosecha en cada provincia de cada clase de productos entre los principales de estos?

3.º ¿En qué proporción resultan las tierras cultivadas por sus dueños en cada provincia, y las concedidas en aparcería, colonato, enfiteusis ú otra clase de aprovechamiento?

4.º ¿Cuántos jornaleros emplea anualmente la agricultura en cada provincia? Cuántos diariamente? ¿Cuántos se quedan sin trabajo al año y al día?

5.º ¿Cuál es el término medio del jornal de un bracero agrícola en cada localidad? ¿Son diferentes los jornales según los cultivos, y por qué causas?

6.º ¿Qué capital de explotación se requiere por hectárea para cada cultivo en las tierras de diversa clase? ¿Qué parte corresponde al moviliario, vivo, mecánico y en especie?

7.º ¿Qué parte de dicho capital se gradúa para la amortización, cuál para la renta y cuál para el colono cultivador?

8.º ¿En qué proporción están en cada provincia los propietarios que cultivan sus fincas y los labradores que las tienen concedidas en arriendo, aparcería, enfiteusis ó por otro concepto?

9.º ¿Cuál es próximamente el capital de explotación agrícola que se necesita racionalmente en cada provincia? ¿Podrá calcularse la parte que corresponde á los propietarios cultivadores y la de los que llevan fincas ajenas?

10.º ¿Cuál es próximamente el capital de explotación agrícola que hoy se emplea en cada provincia? ¿Podrá calcularse la parte que corresponde á los propietarios cultivadores y la de los que llevan fincas ajenas?

11.º ¿Qué cantidad prestada piden anualmente los agricultores en cada provincia para el cultivo de los campos? ¿A qué interés médio? ¿Con qué condiciones generalmente?

12.º ¿Hay intermediarios entre el prestamista y el tomador, y cuáles son estos? ¿Es fácil obtener dinero bajo la garantía personal del deudor? ¿Hay exactitud en el reembolso de los préstamos y el pago de los intereses?

13.º Para establecer el crédito agrícola en España ¿será conveniente un Banco único? ¿Serán preferibles Bancos regionales ó provinciales? ¿Será necesario establecer sucursales en las cabezas de los partidos judiciales y aun en otros pueblos?

14.º Dándose por la ley toda clase de garantías y seguridades, ¿existiría en cada provincia capital bastante para fundar un Banco agrícola que prestase á plazo corto y á interés bajo, si se le concedía á la vez la facultad de duplicar ó triplicar este mismo capital por medio del crédito?

15.º ¿Con qué condiciones podrían establecerse y prosperar los bancos agrícolas? ¿En qué forma deberían organizarse?

16.º ¿Dentro de qué límites prudentes y razonables podría venir el Estado en apoyo de los Bancos agrícolas?

17.º ¿Convendrá que se aseguren las cosechas ántes de conceder crédito alguno sobre ellas?

18.º ¿Será necesario modificar las disposiciones del Derecho civil, según las cuales el propietario, para el cobro del precio del arriendo, tiene preferencia sobre los demás acreedores en cuanto á los frutos de la tierra y efectos que encontrare en la finca arrendada á fin de que, sin menoscabo del derecho de propiedad, pueda arraigar el crédito agrícola?

19.º Deberá establecerse un procedimiento rápido y eficaz para realizar en brevísimo plazo los valores del crédito agrícola sin las dilaciones y los gastos de actuación escritos, y sin las complicaciones de las tercerías, abintestatos, testamentarias, concursos y quiebras?

20.º ¿Sería conveniente dar una nueva organización á los Pósitos para que hicieran por sí solos las operaciones de crédito agrícola, ó reducir su capital á metálico para que este formara parte de otros establecimientos á este fin dedicados?

21.º ¿Convendría que las inscripciones que tienen los pueblos por efecto del 80 por 100 de sus Propios, reducidas á metálico, constituyeran parte del capital de los Bancos agrícolas, con ciertas preferencias en favor de los vecinos de los pueblos á quienes correspondiesen dichas inscripciones?

22.º Aparte del crédito y de los recursos que pudieran deducirse de las cuestiones citadas, ¿hay algun otro procedimiento para facilitar á los establecimientos de crédito agrícola el capital que reclaman las necesidades de la agricultura española?

Madrid, 17 de Enero de 1881.—Aprobado por S. M.—LASALA.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 12.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, el miércoles 2 de Febrero próximo dará principio el acto del sorteo para designar los mozos que han de ingresar en el servicio activo del Ejército, de los comprendidos en el alistamiento que sin llegar á 21 años hayan

cumplido ó cumplan 20 desde el día 1.º del actual al 31 de Diciembre del corriente año, y de los que excediendo de dicha edad sin haber llegado á los 35 no hayan sido comprendidos por cualquier motivo en sorteos anteriores.

En su consecuencia, encargo á los Ayuntamientos de esta provincia el más exacto cumplimiento del precepto legal mencionado, previniéndoles al propio tiempo remitan á este Gobierno de provincia en el preciso término de tres dias inmediatos siguientes al del sorteo, las tres copias certificadas del mismo á que se refiere el art. 83 de la citada ley de reemplazos, consignando al margen de ellas, por el orden de número, los nombres de todos los mozos sorteados; y en los pueblos donde no se hubiese celebrado sorteo por falta de mozos lo harán constar así en certificación negativa, que igualmente remitirán en el plazo anteriormente designado.

Soria, 29 de Enero de 1881.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

### COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Ejercicio ampliado de 1879-80.—MES DE DICIEMBRE DE 1880.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el Boletín oficial.

CARGO.	Pests. Cénsts.
Existencia del mes anterior.....	33.439 11
En la Depositaria provincial.....	2.176 14
En el Instituto de 2.ª enseñanza.....	141 49
En la Escuela Normal de Maestros.....	»
En la id. id. de Maestras.....	35.779 12
Ingresado del repartimiento provincial.....	55
Id. de Instrucción pública.....	631 64
Id. de Beneficencia.....	6.041 86
Id. de resultados de presupuestos anteriores.....	59 33
Id. por aumento al presupuestos de ingresos.....	78.323 69
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>78.323 69</b>

#### BATA.

#### INSTRUCCION PÚBLICA.

Satisfecho por sobresueldo á los maestros de 1.ª enseñanza.....	1.896 93	1.896 94
Id. por id. á las Escuelas Normales de maestros y maestras.....	01	

#### BENEFICENCIA.

Satisfecho por gastos de los dementes pobres de la provincia.....	»	
Id. por id. de los Hospitales de la provincia.....	98 14	211 28
Id. por id. del Hospicio del Burgo.....	34 84	
Id. por id. del id. de Soria.....	78 30	
Id. por id. de interés provincial.....	169 33	

#### MOVIMIENTO DE FONDOS.

Id. por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1880-81.....	10.307 96	
<b>TOTAL BATA.....</b>	<b>12.585 51</b>	

#### RESUMEN.

Importa el cargo.....	78.323 69
Id. la data.....	12.585 51
Saldo ó existencia para el siguiente mes.....	65.738 18
Clasificación de la existencia.....	
En la Depositaria provincial.....	63.365 56
En el Instituto de 2.ª enseñanza.....	2.231 14
En la Escuela Normal de maestros.....	141 48
En la id. id. de maestras.....	»
<b>Igual.....</b>	<b>65.738 18</b>

Soria, 17 de Enero de 1881.—El Depositario, TIBURCIO MARTIN.—Está conforme.—El Contador, MANUEL MARIA ROMERO.—V.º B.º—El Vicepresidente, FUERTES.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar.

Don Pedro García Martínez, Alcalde constitucional de esta villa, y como tal Presidente de la Junta de amillaramientos de su riqueza territorial y sus agregadas,

Hago saber: Que para que esta Junta pueda cumplir con cuanto previene el reglamento de 10 de Diciembre de 1878 y órdenes posteriores, se hace preciso que todos los propietarios y administradores que posean fincas rústicas y urbanas, tanto vecinos de esta villa como forasteros, que no hayan presentado las cédulas-declaratorias, lo verifiquen en el improrrogable término de ocho días á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia: transcurrido que sea el término señalado sin haberlo verificado, se procederá sin contemplación alguna á lo que haya lugar por la morosidad, y se harán acreedores á la correccion administrativa que esta Junta pueda incurrir por falta de la presentacion de tales documentos ante la provincial, segun determina el art. 202 del expresado reglamento.

Los Sres. Alcaldes de la ciudad de Soria, Abejar, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Abioncillo, Cubilla y Cubillos, se servirán dar publicidad al presente anuncio para que no aleguen ignorancia.

Cabrejas del Pinar, 25 de Enero de 1881.—El Alcalde Presidente, Pedro García Martínez.

#### Ayuntamiento de Portillo.

Por dimision del que las desempeñaba se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, dotada la primera con 300 pesetas anuales, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que exige la vigente ley municipal dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en término de quince días, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Portillo, 26 de Enero de 1881.—El Alcalde, José Millán.

**INDICE de los Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicados en el Boletín oficial en el mes de Enero de 1881.**

Discurso leído por S. M. el Rey en la solemne apertura de las Cortes, núm. 1.

Circular del Gobierno civil de la provincia anunciando la subasta de las obras del camino vecinal de Valdelarina, id.

Real orden reconociendo que D. Agustín Lastra debe ser indemnizado por la expropiacion de una huerta llevada á cabo por el Ayuntamiento de Santander para la prolongacion de una calle, núm. 2.

Otra recaída en el expediente incoado con motivo de la reclamacion de D. José María del Mazo para que el Ayuntamiento de Santa María de Cayon le abone ciertas cantidades, id.

Otra dictada en el recurso interpuesto por el Alcalde de Villarrasa, referente al pago de dietas á un comisionado de apremio, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia ordenando la captura de Cecilio Daza Fernandez, id.

Real orden dictando varias disposiciones respecto á la prioridad de asientos en el Diario de los Registros de la propiedad, núm. 3.

Otra confirmando el fallo de la Comision provincial de Albacete que dejó sin efecto un sorteo suplementario celebrado por el Ayuntamiento de Bogarra para el reemplazo de 1880, id.

Otra resolviendo el expediente instruido con motivo del nombramiento de Médico titular y de presos pobres del partido efectuado por la Junta municipal de Vera, id.

Otra desestimando el recurso promovido por Luis Baldomir contra el fallo de la Comision provincial de la Coruña que lo declaró soldado para el ejer-

cito activo no obstante haber alegado ser licenciado de la Armada, id.

Otra recaída declarando válido el nombramiento de Visitador de Consumos verificado por el Ayuntamiento de Leon, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia ordenando la captura de Vicente Siñeiro y Francisco Labrador, id.

Real orden revocando una resolucion del Gobernador de la Coruña referente al nombramiento de Síndicos del Ayuntamiento de Betanzos, núm. 4.

Otra id. declarando incapacitado para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Caseras á D. Rafael Girona, Maestro interino de dicho pueblo, id.

Otra id. desestimando el recurso interpuesto por D. Tomás Nuñez contra una providencia del Gobernador de Orense relativa á una obra ejecutada en un terreno público, id.

Otra id. indicando la forma y manera en que han de entablar los recursos los Ayuntamientos que se consideren perjudicados por las concesiones otorgadas á favor de la ley de 3 de Junio de 1868 sobre poblacion rural, id.

Otra id. dictada en el expediente instruido con motivo de la incapacidad de dos Concejales de Nalda acordada por la Comision provincial de Logroño, número 5.

Otra id. disponiendo la exclusion de los herradores, trompetas y cornetas del ejército para poder cambiar de situacion con individuos destinados á Ultramar, id.

Otra id. autorizando el canje de títulos académicos expedidos por Escuelas libres por títulos oficiales, mediante el pago de derechos correspondientes, id.

Otra id. declarando útil para las Escuelas Normales y de primera enseñanza el *Globo geográfico* de que es autor D. José Pilar Morales, id.

Otra id. dictada con motivo de la fusion solicitada por los Ayuntamientos de Marquesado de Argüeso y Campo de Suso, núm. 6.

Otra id. revocando una providencia del Gobernador de Baleares referente á la demanda entablada por el Ayuntamiento de Andrait sobre propiedad de un callejon, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia convocando á la Excm. Diputacion provincial, id.

Otra id. trasladando una comunicacion en la que se encarece á las Diputaciones provinciales la necesidad de la formacion, discusion y aprobacion de los presupuestos provinciales adicionales del corriente año económico, para poder cumplir lo que previene el art. 78 de la ley Provincial, id.

Real orden revocando el fallo de la Comision provincial de Málaga referente á la anulacion del acta de una sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Cañete la Real, núm. 7.

Otra id. confirmando la suspension de tres Concejales del Ayuntamiento de Huelma, decretada por el Gobernador de Jaen, id.

Real orden aprobando la lista de varias obras para que sirvan de texto en las Escuelas de primera enseñanza, núm. 8.

Otra id. aprobando la suspension de seis Concejales del Ayuntamiento de Olvera decretada por el Gobernador de Cadiz, id.

Otra id. declarando de ningun valor un acuerdo de la Junta municipal de Fuente la Peña referente al aumento de sueldo del Médico titular, id.

Otra id. declarando compatible el cargo de Alcalde de barrio con el oficio de expendedor de bulas, idem.

Otra id. desestimando un recurso interpuesto por D. Fernando Gesto contra una providencia del Gobernador de Lugo relativa á la demolicion de una chimenea, id.

Otra id. desestimando el recurso interpuesto por D. Francisco Fernandez contra una providencia del Gobernador de Leon referente á la cesion de un terreno público, id.

Otra id. dictada en el expediente promovido por Don José Díaz con motivo de un acuerdo del Ayuntamiento de Villaviciosa relativo al pago de cantidades por aumento de obras en un camino, id.

Otra id. recaída en el expediente promovido por Don Manuel Ruiz con motivo de la venta de un terreno hecha por el Ayuntamiento de Talayuelas, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia recordando á los Sres. Alcaldes el envío de los resúmenes de sus respectivos presupuestos municipales, id.

Real orden dictada en el expediente instruido con

motivo de la segregacion de Mafet del término municipal de Agramunt, núm. 9.

Otra id. recaída en el recurso interpuesto por Don Francisco Rosendo contra una providencia del Gobernador de Oviedo, confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de Soto del Barco, referente al ensanche de un camino vecinal, id.

Otra id. confirmando la suspension del Ayuntamiento de Alboloduy decretada por el Gobernador de Almería, id.

Otra id. declarando improcedente la solicitud de nueve vecinos de Zaragoza y uno de Villanueva de Gállego, que pretendian la segregacion de varias fincas de un término para agregarlas al otro, idem.

Circular del Gobierno civil de la provincia anunciando la subasta para la construccion de un edificio destinado á matadero de reses en la capital, idem.

Otra id. de id. id. convocando á la Excm. Diputacion provincial, núm. 10.

Otra id. de id. id. para que se proceda á la busca de las alhajas robadas en el Monte de Piedad, id.

Otra id. de id. id. trasladando una comunicacion de la Direccion general de Administracion local, en la que se hace saber á las Diputaciones y Ayuntamientos que verifiquen por doble subasta la contratacion de sus servicios, la obligacion en que están de abonar al Notario del Ministerio de la Gobernacion el importe de las cuentas ó notas que por conducto de dicho Centro se envíen á los Gobernadores, id.

Real orden recaída en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Costantí con motivo de un acuerdo de la Diputacion provincial de Tarragona que declaró excesivas las cuotas señaladas á varios vecinos de Reus en el repartimiento efectuado por dicho Ayuntamiento, núm. 11.

Otra id. desestimando una instancia de D. Antonio Velazquez con motivo de haberle declarado la Comision provincial de Valladolid incapacitado para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Medina del Campo, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia trasladando una Real orden en la que se dictan reglas para la renovacion de las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia, id.

Real orden confirmando la suspension de un Concejal del Ayuntamiento de Motril impuesta por el Gobernador de Granada, núm. 12.

Otra id. declarando que los sustitutos de los Registros de la propiedad no están incapacitados para ser Concejales, id.

Real decreto disponiendo se abra una informacion con objeto de reunir los datos necesarios para el establecimiento del crédito agrícola en España, número 13.

### ADVERTENCIA.

Los señores suscritores cuyo abono termina en fin de este mes, se servirán renovar oportunamente la suscripcion al *Boletín oficial*, si desean no sufrir retraso en el recibo del mismo; no olvidando que la suscripcion ha de pagarse anticipadamente.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### ALMANAQUE DE LOS AYUNTAMIENTOS

PARA EL AÑO DE 1881.

Teniéndolo á la vista no necesitan más los Secretarios para saber los servicios que han de verificar diariamente.

Precio una peseta, franco de porte.

Pedidos á D. Mariano Hidalgo Arche, Lagunas, 3, principal, Soria, quien los facilitará en el acto.

NOTA. A los muchos Secretarios que ya tienen hecho el pedido, se les participa pueden recoger el almanaque cuando gusten. 2-2

SE ARRIENDA Ó VENDE un terreno titulado la Rasa, en término del Espino, y lindante con parte del terreno de Valdegeña; por menores Manuel Cisneros, Agreda.

Dicho terreno de la Rasa, desde esta fecha queda acotado de leñas, pastos y caza.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes. 2-3